NEPR

Received:

Aug 31, 2026

4:00 PM

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PUBLICO
NEGOCIADO DE ENERGIA DE PUERTO RICO

OLGA PADILLA TORRES
Querellante

v.

LUMA ENERGY LLC,
LUMA ENERGY SERVCO LLC
Querelladas

Caso Núm. NEPR-QR-2026-0132

Asunto: Moción solicitando desestimación

MOCION SOLICITANDO DESESTIMACION

AL NEGOCIADO DE ENERGIA:

COMPARECEN las partes querelladas, LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC (en adelante colectivamente "LUMA"), mediante la abogada que suscribe y muy respetuosamente **EXPONEN, ALEGAN** y **SOLICITAN:**

1. El personal asignado de LUMA visitó el predio y confirmó que el en área ya se habían realizado reparaciones previas. Durante la inspección, procedieron a revisar el voltaje y se encontraba dentro de los valores aceptables.

2. La parte querellante informó al personal de LUMA que anteriormente habían atendido la situación relacionada con una fase fuera y que el servicio se había reestablecido. Por lo cual, no hay remedio adicional que otorgar a la querellante.

3. Por lo cual, le solicitamos al Negociado que dicte resolución final y orden sobre desestimación con perjuicio y archivo de la querella.

POR LO CUAL, se solicita al Negociado de Energía que declare ha lugar esta moción, dicte resolución final y orden de desestimación con perjuicio, con cualquier pronunciamiento que en derecho proceda.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDA.

En San Juan, Puerto Rico, el 31 de agosto de 2026.

CERTIFICO que este escrito ha sido presentado a la secretaría del Negociado de Energía a través de https://radicacion.energia.pr.gov/ mediante el cual el Negociado y las partes que han comparecido recibirán notificación. Asimismo, se envió copia de cortesía al Querellante a opadillatorres@gmail.com

F/Michelle M. Acosta Rodríguez
Lcda. Michelle M. Acosta Rodríguez
RUA 18239
LUMA – Departamento Legal
PO BOX 364267
San Juan, PR, 00936-4267
(787) 349-3028
michelle.acosta@lumapr.com